

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 386 -2025-GM-MSS

Santiago de Surco,

3 9 ABR. 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente N° 1006112025-1 del 16.04.2025, presentado por KATHERINE LAYSECA CHIPA, quien solicita se emita la Resolución que declare disuelto su vínculo matrimonial con WILLIAM MIGUEL ROBLES CORDOVA, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Que, con Expediente N° 1006112025, de fecha 08.01.2025, WILLIAM MIGUEL ROBLES CORDOVA y KATHERINE LAYSECA CHIPA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución Gerencial N° 109-2025-GM-MSS, de fecha 31.01.2025, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 20 y 21 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial:

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución Gerencial Nº 109-2025-GM-MSS, de fecha 31.01.2025, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada, conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución Nº 028-2025-RASS;

Santiago de Surco Secretaria General В evdith /alverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco erencia de oria Juridiea V.B. Gloria

acho Becerra

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA RESOLUCIÓN Nº 386 -2025-GM-MSS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre WILLIAM MIGUEL ROBLES CORDOVA y KATHERINE LAYSECA CHIPA, ante la Municipalidad de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 22 de junio del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente Gerente Municipal

WDMV/LVM/calc/mzoc.



Municipalidad de Sanfiago de Surco Gelencia de oria Juridica

V°B° Gloria